



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	Francisco Javier Campos Vanegas
Demandado	Luz Evelia Calderón Lozano
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020-00186-00
Providencia	Auto sustanciación #174
Decisión	Concede recurso apelación

Tomando en consideración que la demandada por conducto de apoderado formuló recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en audiencia celebrada el día 18 de marzo de 2022, presentando lo reparos concretos de su inconformismo contra la decisión, siguiendo lo reglado en el artículo 322 CGP, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN** ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil Familia, en el efecto suspensivo, como lo señala el artículo 323 ibidem, haciendo la salvedad que los reparos concretos fueron expuestos en el curso de la audiencia más no la sustentación de los mismos.

Con el propósito fijado, por secretaría remítase el expediente en la forma como lo dispone el artículo 324 CGP, en concordancia con el artículo 2 del decreto 806 de 2020 y adviértase que sube por primera vez esa superioridad.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6911c4af363558f972c33aee746c284a10d9914e3489aedb0c842e5a1169fde2**

Documento generado en 31/03/2022 11:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>